

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN
QUINTANA ROO.**

CELEBRAN:



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Y

ICATQR

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, 08 DE MAYO DEL 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO,
 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR EL SU LIC. **RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **IEEA**", Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR EL **PROFR. CARLOS MARIO UC SOSA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **ICATQR**"; MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y QUIENES SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JULIO DE 1993, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.



3.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, EJE 4.- DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD: LA EDUCACIÓN ES, CON TODA CERTEZA, UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS PODEROSAS DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL QUE PUEDEN CONDUCIR A LAS PERSONAS A TRASCENDER SU ESFERA DE DESARROLLO COTIDIANO. ADEMÁS, LA EDUCACIÓN ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, PUES CONTRIBUYE A ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR Y AMPLÍA LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO. SIN EMBARGO, LA POBREZA ESTÁ ASOCIADA AL NIVEL EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD. LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR GUARDAN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES EFECTIVAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS CIUDADANOS. POR ELLO, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN ESTE SENTIDO, ESTARÁN DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR QUE CADA INFANTE Y CADA JOVEN TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE. INDUDABLEMENTE, BRINDAR EDUCACIÓN DE CALIDAD ES UNA DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES DE TODO GOBIERNO QUE BUSCA PROPICIAR EL DESARROLLO DE UNA ENTIDAD. POR LO TANTO, ES NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA, ELEVAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, COMBATIR LA DESERCIÓN Y EL ANALFABETISMO, ASÍ COMO REHABILITAR Y EQUIPAR LAS ESCUELAS CON LA META DE CREAR ENTORNOS ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE. EN QUINTANA ROO EL RETO EN MATERIA EDUCATIVA SE CENTRA EN INCREMENTAR LA COBERTURA EDUCATIVA DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COMPATIBILIZAR LA OFERTA DE ESTUDIOS CON LAS NUEVAS DEMANDAS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, EL DESEMPEÑO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES SE POSICIONA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN.

4.- QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONVENIO CITADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4 Y EL PRESENTE NUMERAL, SE ESTABLECIÓ COMO ACCIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LOS FIRMANTES, EL FOMENTAR EN EL ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL IEEA":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA



POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **6 DE OCTUBRE DE 2016**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IEEA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.- DE "EL ICATQR":

1.- QUE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (ICATQR), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1996, REFORMADO MEDIANTE SUS SIMILARES PUBLICADOS DE FECHA 15 DE JULIO 1997, 12 DE MARZO DE 1999, 01 DE ABRIL DEL 2011, 15 DE ABRIL DE 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, EN EL QUE ESTABLECE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.- QUE CONFORME A SU OBJETO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL



DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN DOCE, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

4.- QUE EL DIRECTOR GENERAL, EL PROF. CARLOS MARIO UC SOSA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2017, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN PRIMERA Y DÉCIMA TERCERA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

5.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS HÉROES, NÚMERO 368, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77010. TELÉFONOS (983) 8371132 Y (983) 8371119 Y PAGINA WEB WWW.ICATQR.EDU.MX.

6.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: ICT960201V64

III.- DE LAS PARTES.

1.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

3.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ES HOY UNA NECESIDAD BÁSICA Y QUE SUS ACCIONES CONJUNTAS TENDRÁN UNA AMPLIA REPERCUSIÓN EN AMBAS INSTITUCIONES.

4.-QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "EL IEEA" Y "EL ICATQR" PARA QUE QUIENES POR ALGUNA RAZÓN NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

COMPROMISOS DE "EL IEEA".

SEGUNDA- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "EL ICATQR" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- b) APOYAR A "EL ICATQR" EN LA CAPACITACIÓN DE SUS MIEMBROS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS MIEMBROS DE "EL ICATQR" INCORPORADOS A "EL IEEA".
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS DE "EL ICATQR" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A "EL ICATQR" DEL AVANCE EDUCATIVO DE SUS MIEMBROS.
- h) FACILITAR EL USO Y APROVECHAMIENTO PARA FINES EDUCATIVOS, LOS ESPACIOS FÍSICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PROPIEDAD DEL INEA, PROCURANDO LA ADECUADA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS, EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS AL SERVICIO EDUCATIVO.
- i) PROPONER A "EL ICATQR" EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE NUEVAS PLAZAS COMUNITARIAS EN LOS LUGARES QUE "EL IEEA" CONSIDERE ADECUADOS.
- j) "EL IEEA" BECARA A PERSONAS NECESITADAS. UNA DE LAS CONDICIONES DE BRINDAR LA BECA, ES EL QUE TOMARAN UN CURSO DE CAPACITACIÓN, PARA QUE CON ELLO GENEREN ECONOMÍA A SUS HOGARES.

COMPROMISOS DE "EL ICATQR".

TERCERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL ICATQR" SE COMPROMETE A:

- a) CANALIZAR A "EL IEEA" LOS MIEMBROS QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE MIEMBROS EN REZAGO EDUCATIVO.

- c) APOYAR CON LOS MIEMBROS QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- d) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, INSTALACIONES DE "EL ICATQR" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEAA".
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LOS MIEMBROS DE "EL ICATQR", LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEAA".
- f) DEL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN DEL "EL ICATQR", PROPORCIONAR EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS CURSOS, PREVIO ACUERDO DE LAS "LAS PARTES".
- g) "EL ICATQR" LES DARÁ DESCUENTO A CADA UNO DE LOS BECADOS.
- h) LAS PERSONAS QUE ASISTAN A "EL ICATQR" A TOMAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, SE LES LEVANTARÁ UN CENSO, PARA SABER QUIÉNES NO CUENTAN CON PRIMARIA O SECUNDARIA Y SE LE DARÁ A CONOCER A "EL IEAA", PARA QUE ELLOS HAGAN EL ACERCAMIENTO PARA INVITARLOS A CONCLUIRLO.
- i) "EL ICATQR" APOYARÁ A "EL IEAA", DÁNDOLE ALGUNOS ESPACIOS SIN COSTO POR EL APOYO DE LAS INSTALACIONES.
- j) DE ACUERDO A LAS HORAS DEL CURSO QUE TOMARAN DIARIO LOS BECADOS, SE LE AGREGARÁ UNA HORA MÁS, QUE SERÁ PARA ASESORÍA POR PARTE DEL IEAA (PRIMARIA O SECUNDARIA) SEGÚN SEA EL CASO.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

CUARTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EL FIN DE PROCURAR EN TODO MOMENTO EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN, POR PARTE DE "EL IEAA" A LA LIC. NITZIA JULIANA RIVERA ARGÜELLES, SUBDIRECTORA GENERAL ZONA NORTE DE "EL IEAA", CON DIRECCIÓN EN LA REGIÓN 92, LOTE 3, MANZANA 63, CÓDIGO POSTAL 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO, QUINTANA ROO; Y POR PARTE DE "EL ICATQR" AL M. EN E. GUADALUPE ELVIRA ALAMILLA BALAM, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL C.

JUAN PEDRO CAHUICH AVILÉS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DE PUERTO MORELOS, QUIENES FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES Y ENLACES.

LOS ENLACES TENDRÁN ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

QUINTA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

RELACIÓN LABORAL.

SEXTA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

CADA UNA DE "LAS PARTES" ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS

REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONVENIOS ESPECÍFICOS.

OCTAVA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NOVENA: "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

VIGENCIA.

DÉCIMA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU **VIGENCIA HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, QUEDANDO SUJETO EN LO QUE A SUMINISTRO DE RECURSOS SE REFIERE, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPEUSTAL DE "EL IEAA".

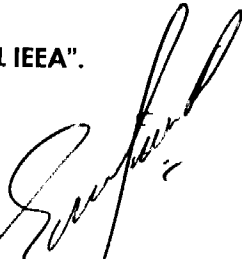
JURISDICCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **DOS** TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE **PUERTO MORELOS**, QUINTANA ROO, EL DÍA **08** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**.

POR "EL IEEA".



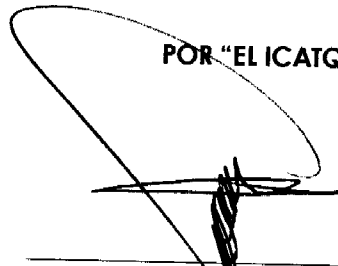
LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO
POR "EL IEEA".



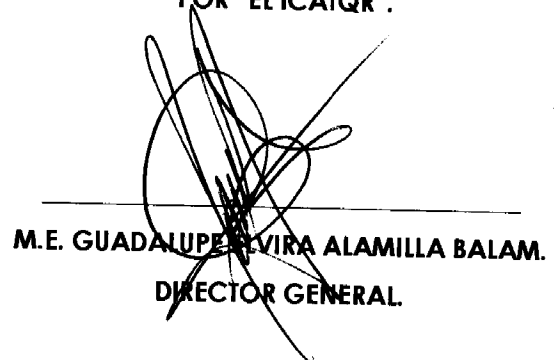
LIC. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES.
SUBDIRECTOR GENERAL ZONA NORTE

POR "EL ICATQR".



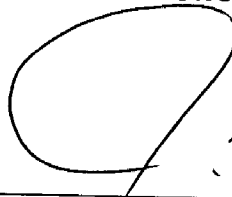
PROFR. CARLOS MARIO UC SOSA.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO
POR "EL ICATQR".



M.E. GUADALUPE ELVIRA ALAMILLA BALAM.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO HONOR



C. GERARDO MIRANDA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL ITM DESARROLLADORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** Y EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DE FECHA 08 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.